



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000761 de 2024



10-09-2024

Radicado ORFEO: 20241130007615

Por medio de la cual se realiza un encargo a un Servidor Público de la Unidad de Planeación Minero Energética

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone que: "*(...) Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, establece que "*(...) Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"*

Que mediante el Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023, se modificó la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética, indicando la creación de algunas dependencias y la modificación del marco funcional de algunas otras.

Que mediante el Decreto 2122 del 11 de diciembre de 2023, se modificó la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se realiza un encargo a un Servidor Público de la Unidad de Planeación Minero Energética

Que mediante resolución No. 0026 del 25 de enero de 2024 se modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, incorporando las funciones del empleo **Profesional Especializado 2028 Grado 20 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica** de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que en la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME existe una vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Especializado 2028 Grado 20 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica** de la Unidad de Planeación Minero Energética, vacancia reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil con identificador del empleo No. 216758 del 16 de febrero de 2024.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a través del portal SIMO 4.0 V2, Banco Nacional de lista de Elegibles - BNLE, en el módulo de Registro de Novedades de listas de elegibles, el día 11 de junio de 2024, autorizó hacer uso de la posición número 6 de la lista de elegibles para el empleo OPEC No. 146401, en el empleo equivalente Profesional Especializado Código 2028 grado 20 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que mediante Resolución N°. 487 del 25 de junio de 2024, se nombró en periodo de prueba a la señora ERIKA HERNÁNDEZ PORTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.428.486, en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 grado 20, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de junio de 2024 con radicado No. 20241110139782, la señora ERIKA HERNÁNDEZ PORTILLA aceptó el nombramiento en periodo de prueba y a su vez solicitó prórroga para tomar posesión del cargo hasta el día 26 de julio de 2024

Que mediante Resolución N° 518 del 3 de julio de 2024 se otorgó prórroga a ERIKA HERNÁNDEZ PORTILLA para tomar posesión hasta el día 26 de julio de 2024.

Que mediante comunicación con radicado No. 20241020053673 del 30 de agosto de 2024, la servidora pública ERIKA HERNÁNDEZ PORTILLA presentó renuncia al empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 20, a partir del 03 de septiembre de 2024.

Que mediante Resolución N° 711 del 02 de septiembre de 2024, se aceptó la renuncia presentada a la servidora pública ERIKA HERNÁNDEZ PORTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.428.486 al empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 20, a partir del 03 de septiembre de 2024.

Que con ocasión de la renuncia presentada, en la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME existe una vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Especializado 2028 Grado 20 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica**, el cual y de acuerdo a la Comisión Nacional Del Servicio Civil existe lista de elegibles por equivalencia en el empleo vacante.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se realiza un encargo a un Servidor Público de la Unidad de Planeación Minero Energética

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 establece respecto a las formas de provisión del empleo:

ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.*

Que revisada la conformación de la planta de personal para la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME establecida por el Decreto 2122 de 2023, y consultando el perfil definido en Manual Especifico de Funciones y Competencias establecidos en el anexo de la Resolución 026 de 2024, el profesional especializado del GIT de Gestión de Talento Humano, verificó y certificó mediante formato F-TH-31 del 06 de septiembre de 2024, que el señor **JAIME EDUARDO HINCAPIÉ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.589.657 de Bogotá, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ser encargado en el cargo de Profesional Especializado 2028 Grado 20 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Planeación Minero Energética, servidor público con derechos de carrera administrativa, que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que una vez revisada la última calificación definitiva de evaluación de desempeño del servidor público **JAIME EDUARDO HINCAPIÉ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.589.657 de Bogotá, se encuentra que tiene una calificación de nivel sobresaliente sobre el periodo 2023-2024, y actualmente no tiene sanciones disciplinarias conforme al certificado del 9 de septiembre de 2024.

Que de conformidad con el procedimiento interno P-TH-01 Versión 3 se envió correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2024, ofertándose con ocasión del derecho preferencial de encargo, al servidor público de Carrera Administrativa **JAIME EDUARDO HINCAPIÉ ORREGO**, el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 en la Oficina Asesora Jurídica.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2024, el servidor público de Carrera Administrativa **JAIME EDUARDO HINCAPIÉ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.589.657 de Bogotá, aceptó el encargo del empleo Profesional Especializado 2028 Grado 20 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2024, se informó a todos los servidores de carrera administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética, del derecho preferencial de encargo, del servidor público de Carrera Administrativa **JAIME EDUARDO HINCAPIÉ ORREGO**, sin que se presentara ninguna observación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al comunicado.

Que con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar al servidor público **JAIME EDUARDO HINCAPIÉ ORREGO**, en el empleo denominado Profesional Especializado 2028 Grado 20, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se realiza un encargo a un Servidor Público de la Unidad de Planeación Minero Energética

Que por necesidades del servicio se requiere que el servidor **JAIME EDUARDO HINCAPIÉ ORREGO** mantenga el desempeño de la función: *Tramitar las comisiones y el reconocimiento de viáticos al interior y exterior a que haya lugar para los funcionarios de la entidad, de conformidad con la normatividad legal vigente en la materia.* Función establecida en el manual de funciones y competencias laborales para el empleo Profesional Especializado 2028 Grado 17 del cual es titular, la cual será ejercida hasta tanto se cubra la vacante temporal generada con ocasión del presente encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Encargar al servidor público **JAIME EDUARDO HINCAPIÉ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.589.657 de Bogotá, en el empleo Profesional Especializado 2028 Grado 20 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Planeación Minero Energética, con una asignación básica mensual de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.639.898).**

PARÁGRAFO 1: El servidor público encargado, a partir de la fecha de posesión tendrá derecho a recibir la diferencia de sueldo resultante entre la asignación básica del empleo Profesional Especializado Grado 20 y el empleo Profesional Especializado 2028 Grado 17 del cual es titular y dejará de asumir las funciones del empleo del cual es titular, salvo la de tramitar las comisiones y el reconocimiento de viáticos al interior y exterior a que haya lugar para los funcionarios de la entidad, de conformidad con la normatividad legal vigente en la materia, la cual continuará desempeñando hasta tanto se cubra la vacante temporal generada con el presente encargo, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa.

PARÁGRAFO 2: La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

a) Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

b) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se realiza un encargo a un Servidor Público de la Unidad de Planeación Minero Energética

c) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2: Los costos que ocasione el presente encargo, se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 3: De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, el presente acto administrativo solo se podrá dar por terminado anticipadamente por las razones establecidas en la circular conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

ARTÍCULO 4: Teniendo en cuenta que el servidor público **JAIME EDUARDO HINCAPIÉ ORREGO PINEDA** asumirá el desempeño del empleo de Profesional Especializado 2028 Grado 20 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la planta de empleos de la Unidad de Planeación Minero Energético, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de acuerdo con el procedimiento institucional adoptado por la Entidad para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 1 del presente acto.

ARTÍCULO 5: Comunicar el contenido de la presente resolución al servidor público **JAIME EDUARDO HINCAPIÉ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.589.657 de Bogotá, así como a su jefe inmediato, al GIT de Gestión del Talento Humano y a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6: Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética de conformidad con el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 10-09-2024



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se realiza un encargo a un Servidor Público de la Unidad de Planeación Minero Energética

Dirección General

Elaboró: Sergio Andrés Martínez Figueroa

Revisó: Liliana Astrid Castillo Echavarría / Rubén Darío Gallego González

Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana